

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por el Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Gustavo Alejandro **PASTRANA**, Jorge Rubén **GONZALEZ** y Hugo Cesar **RODRIGUEZ**, integrantes de la comisión interna, **por una parte y por la otra**, el Sr. Guido Alexis **HAJTMACHER** en representación de la empresa **EL GALGO S.A.** con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y **CONSIDERANDO**:

Que en las últimas negociaciones paritarias se han incorporado todas las sumas no remunerativas a los salarios convencionales;

Que dicha incorporación implicó una pérdida en el poder adquisitivo del trabajador y un mayor desembolso impositivo para los empleadores;

Que ante el pedido del sector sindical de otorgar un incremento a los trabajadores que permita mejorar su nivel de ingresos, el sector empresario, manifiesta su imposibilidad económica de otorgarlo;

Que es voluntad de ambas partes preservar la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad;

Que por ello las partes acuerdan con carácter excepcional el otorgamiento de una asignación extraordinaria con los alcances previstos en el presente;

Por ello las partes acuerdan:

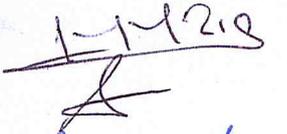
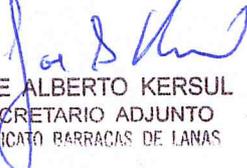
Artículo 1º: Las partes establecen con carácter excepcional y sin que sea aplicable a ningún rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 1.200 (pesos un mil doscientos), que será abonada a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 146/75 (rama pinces) y en el CCT N° 1282/12 "E", junto con la primer quincena de Enero de 2015.

Artículo 2º- Las partes ratifican la plena vigencia de los CCT N° 146/75 (rama pinces) y CCT N° 1282/12 "E", con sus modificatorias y complementarios, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo.

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación Gremial



JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

Representación Empleadora


EL GALGO S.A.
APODERADO

